SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO ADENDA NÚMERO 2

PROCESO DE LICITACIÍN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020, QUE TIENE POR OBJETO: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA"*

La Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de licitación Pública No. **LP-DG-0003-2020**, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes frente al Pliego de Condiciones y la respuesta emitida por la Entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, realizar las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modifíquese en el numeral 2 **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**, en el aparte denominado **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**, lo referente al periodo, el cual quedará de la siguiente forma:

*"El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA requiere realizar la contratación del servicio de vigilancia a nivel nacional para cubrir el periodo desde el **1 de agosto de 2020** hasta 31 de julio de 2022, esto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (...)"*

SEGUNDA: Modifíquese en el numeral 4.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en el aparte denominado **OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN,** lo referente a los literales m y n, los cuales quedarán de la siguiente forma:

***"M)* Entregar los elementos de protección personal a sus empleados para el manejo del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia del Coronavirus COVID-19", el cual en su artículo 3, sub numeral 3.1.9, establece entre otras cosas lo siguiente: "Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador", en el entendido que la Entidad no tiene vínculo laboral alguno con los guardas de seguridad y demás personas que requiera el contratista para la ejecución del contrato.**

N) Demás elementos necesarios para la prestación óptima del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada."

TERCERA: Modifíquese el numeral **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual quedará de la siguiente forma:

<table>
<tr><td colspan="2">El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($173.345.894.072) Incluido el IVA y el A & S y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.</td></tr>
<tr><td>El valor estimado del contrato se determinó así:</td><td>
Número de puestos de vigilancia por modalidad, requeridos por las Regionales y los Centros de Formación e informados a la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con las necesidades actuales de los mismos y las expectativas de ampliación de cobertura y desarrollo, <u>incluidas las nuevas sedes que serán construidas y proyectadas para entregarse en las vigencias 2020,2021 y 2022.</u>

El cálculo de la tarifa de cualquier puesto de vigilancia se debe realizar tomando como base “la tarifa mínima equivalente a 8,8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el 2020; más un porcentaje de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:”
<table>
<tr><td>TARIFA:</td><td>$877.803</i></td><td><i>X</i></td><td><i>8,8</i></td><td><i>=</i></td><td><i>$ 7.724.666</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>TARIFA</td><td>PORCENTAJE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION</td><td>VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION</td><td>MODALIDAD / MEDIO</td></tr>
<tr><td>$ 7.724.666</td><td>8%</td><td>$617.973</td><td>MEDIO HUMANO SIN ARMA</td></tr>
<tr><td>$ 7.724.666</td><td>10%</td><td>$772.467</td><td>MEDIO HUMANO CON ARMA</td></tr>
<tr><td>$ 7.724.666</td><td>11%</td><td>$849.713</td><td>MEDIO HUMANO CON CANINO</td></tr>
</table>
Valores sin incluir IVA
</td></tr>
</table>

Esta reglamentación se encuentra contenida en la Circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Basados en lo anterior, el valor que la entidad pagará en el presente proceso por un servicio de 24 horas todos los días con arma será de ***$8.658.579 incluido IVA y A&S,*** *para un servicio de 24 horas todos los días sin arma será de* ***$8.501.149 incluido IVA y A&S,*** *y para un servicio de 24 horas todos los días con canino será de* ***$8.737.292 incluido IVA y A&S,*** *y para las demás modalidades del servicio de vigilancia humana se cancelará de forma proporcional, según lo estable las circulares de "TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

De acuerdo con el número de puestos de vigilancia proyectado por modalidad, reportado por cada Centro de Formación y por cada Despacho Regional, y la información reportada por el Grupo de Construcciones de los inmuebles que entraran en servicio durante este periodo (obras Nuevas y Remodelaciones), realizando la aplicación de las tarifas promedio incluido A&S e IVA, calculadas tomando como base la tarifa establecida, así como el plazo de ejecución del servicio, el presupuesto estimado para cada zona es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL EN PESOS					
ZONA	DESCRIPCION	2020	2021	2022	TOTALES
1	CARIBE	$ 9.522.985.142,00	$ 18.633.135.417,53	$ 11.521.488.733,00	$ 39.677.609.293
2	NORORIENTE	$ 5.516.658.951,00	$ 10.024.557.407,81	$ 6.198.517.997,00	$ 21.739.734.356
3	CENTRO	$ 8.389.111.809,00	$ 15.244.214.601,14	$ 9.492.869.265,00	$ 33.126.195.675
4	OCCIDENTE	$ 13.293.680.699,00	$ 24.264.651.541,82	$ 15.003.642.870,00	$ 52.561.975.111
5	BTA Y TERRNAL	$ 6.474.615.902,00	$ 12.089.705.885,37	$ 7.676.057.850,00	$ 26.240.379.637

TOTAL	*$ 43.197.052.503,00*	*$ 80.256.264.854,00*	*$ 49.892.576.715,00*	*$ 173.345.894.072*

PRESUPUESTO TOTAL en SMMLV		
ZONA	***DESCRIPCION***	***SMMLV 2020 $ 877.803,00***
1	*CARIBE*	*45.201*
2	*NORORIENTE*	*24.766*
3	*CENTRO*	*37.738*
4	*OCCIDENTE*	*59.879*
5	*BTA Y TERR NAL*	*29.893*
TOTAL		***197.477***

El presupuesto se estimó a precios de 2020, de tal forma que anualmente se deberá realizar el reconocimiento del incremento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente autorizado por el Gobierno Nacional, el cual no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste de precios, para el año 2021 y 2022 se estimó un aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por el orden del seis por ciento (6%) según dato estimado por la Dirección de Planeación del SENA.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la póliza de la garantía única y sus modificaciones.

REAJUSTE: *En el evento que se requiera, y como mecanismo de reajuste y revisión de precios, el SENA reconocerá el valor del reajuste de las tarifas por incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de cada vigencia, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo con el incremento salarial que Decrete el Gobierno Nacional. El mencionado porcentaje no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios; lo anterior según lo estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13, 14 y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.*

El pago del servicio se hará de manera mensual vencida, previa certificación del servicio prestado, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA.

VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

Teniendo en cuenta la necesidad del SENA de contar con el servicio de Vigilancia con medios tecnológicos en cada una de las sedes durante el periodo de transición (máximo nueve (9) meses, se tomó como base la cantidad de equipos que actualmente hay en cada sede a nivel nacional, así como las respectivas proyecciones de aumento y mejoramiento en las condiciones tecnológicas de las mismas.

Para calcular el costo del servicio de Medios Tecnológicos que la entidad debe cubrir, se realizó un Estudio de precios de mercado basado en las siguientes premisas:

- ***a)*** ***Precios históricos:*** *La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos.*
- ***b)*** ***Procesos de otras entidades:*** *Se realizó una revisión de los procesos realizados recientemente y se encontró la licitación pública No. TMSAS-LP 07-2018, por medio de la cual se contrató el servicio de vigilancia para Transmilenio.*
- ***c)*** ***Precios facturados actualmente:*** *En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron cinco (5) contratos de vigilancia en donde quedó contemplado el arrendamiento de los equipos que conforman los medios tecnológicos en el SENA.*

Teniendo en cuenta que los numerales a) Precios históricos y c) Precios facturados actualmente, cumplen con las condiciones exigidas en el presente proceso licitatorio (características de los equipos requeridos) lo cual incide directamente en los costos de arrendamiento de los medios tecnológicos, la entidad tomará como parámetro para calcular dicho valor, la información obtenida en estos ítems.

ITEM	*Valores Actuales 2020*					
	Zona 1	*Zona 2*	*Zona 3*	*Zona 4*	*Zona 5*	***Mediana***
CAMARA TIPO MINI DOMO	*$ 18.236*	*$ 13.972*	*$ 1*	*$ 6.417*	*$ 15.023*	***$ 13.972***
Cámara PTZ	*$ 74.155*	*$ 55.512*	*$ 1*	*$ 26.817*	*$ 54.301*	***$ 54.301***
DVR	*$ 98.063*	*$ 75.925*	*$ 1*	*$ 35.657*	*$ 72.875*	***$ 72.875***
MONITOR	*$ 70.767*	*$ 54.919*	*$ 1*	*$ 26.011*	*$ 52.915*	***$ 52.915***
Control de visitantes y de bienes (para Regionales)	*$ 232.932*	*$ 177.839*	*$ 1*	*$ 84.481*	*$ 166.863*	***$ 166.863***

ALARMA	*$ 90.116*	*$ 59.488*	*$ 1*	*$ 28.437*	*$ 56.150*	***$ 56.150***
Sistema Control de Acceso (para la Dirección General)					*$ 325.433*	***$ 325.433***

PRESUPUESTO TOTAL EN PESOS

PRESUPUESTO VIGILANCIA HUMANA					
ZONA	*DESCRIPCION*	*2020*	*2021*	*2022*	*TOTALES*
ZONA 1	*CARIBE*	*$ 9.262.269.872*	*$ 18.418.306.035*	*11.521.488.733*	*39.202.064.640*
ZONA 2	*NORORIENTAL*	*$ 5.362.838.041*	*$ 9.897.808.978*	*6.198.517.997*	*21.459.165.016*
ZONA 3	*CENTRO*	*$ 8.206.037.414*	*$ 15.093.361.300*	*9.492.869.265*	*32.792.267.979*
ZONA 4	*OCCIDENTAL*	*$ 13.013.470.504*	*$ 24.033.758.341*	*15.003.642.870*	*52.050.871.715*
ZONA 5	*BTA Y TERRITNALS.*	*$ 6.277.577.637*	*$ 11.927.346.355*	*7.676.057.850*	*25.880.981.842*
					171.385.351.192

PRESUPUESTO MEDIOS TECNOLOGICOS				
ZONA	***Valor/Mes 2020***	***2020***	***2021***	***TOTALES***
Zona 1	*$ 52.143.054,00*	*$ 260.715.270*	*$ 214.829.382*	*$ 475.544.652*
Zona 2	*$ 30.764.182,00*	*$ 153.820.910*	*$ 126.748.430*	*$ 280.569.340*
Zona 3	*$ 36.614.879,00*	*$ 183.074.395*	*$ 150.853.301*	*$ 333.927.696*
Zona 4	*$ 56.042.039,00*	*$ 280.210.195*	*$ 230.893.201*	*$ 511.103.396*
Zona 5	*$ 39.407.653,00*	*$ 197.038.265*	*$ 162.359.530*	*$ 359.397.795*

	$ 1.960.542.880

PRESUPUESTO TOTAL EN SMMLV

PRESUPUESTO TOTAL en SMMLV		
ZONA	***DESCRIPCIÓN***	***SMMLV 2020 $ 877.803,00***
1	*CARIBE*	*45.201*
2	*NORORIENTE*	*24.766*
3	*CENTRO*	*37.738*
4	*OCCIDENTE*	*59.879*
5	*BTA Y TERR NAL*	*29.893*
TOTAL		***197.477***

PRESUPUESTO QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.19520 del 24 de febrero de 2020 que cubre el apalancamiento para el año 2020 así mismo realizo la solicitud de autorización de vigencias futuras expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo el radicado No 1-2020-029848 de 2020.

AÑO	***VALOR***
2020	*$43.197.052.503*
2021	*$80.256.266.874*
2022	*$49.892.578.735*
TOTAL	***$ 173.345.894.072***

CUARTA: Modifíquese el numeral 11.2 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en la obligación número 12, la cual quedará de la siguiente forma:

12. *Entregar a los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus labores y los elementos de bioseguridad para atender la Pandemia del COVID-19; dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 en especial artículo 3, sub numeral 3.3 y a la normatividad que en la materia se expida durante la ejecución del contrato y la situación de emergencia."*

QUINTA: Modifíquese el numeral 11.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedará de la siguiente forma:

*El plazo para la ejecución del contrato es de **veinticuatro (24)** meses, **a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2022,** término contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la minuta de contrato que constituye parte integral del pliego de condiciones.*

DIAS	*0*	*MESES*	***24***	*AÑOS*	*0*

SEXTA: Modifíquese el numeral 13.1.1 **REQUISITOS JURÍDICOS,** numeral 5 **CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**, el cual quedará de la siguiente forma:

"Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural ***deberá cumplir este requisito en atención de los aspectos referidos en este numeral. (…)***

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:

Como previamente se indicó, es de conocimiento de la opinión pública, que nos encontramos en un Estado excepcional de la administración pública *-Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional,* lo que advierte que hasta que se ordene lo contrario, todos los decretos expedidos por el Gobierno Nacional durante dicha declaratoria, rigen a partir de la fecha de su publicación y produce efectos durante el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Así las cosas, en cumplimiento del Decreto 434 de 2020 encontrando transitoriamente modificados los artículos 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y entre otras normas concordantes, el artículo 2.2.1.1.1.5.7 ibidem, informa las siguientes precisiones:

(…) Registro Único de Proponentes. *Este podrá ser presentado con información a corte 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019* ***que se encuentre en firme****, con fines de acreditación y evaluación. Lo anterior, dependiendo del estado en el que se encuentre la información allegada por el proponente con su oferta. (…)"***SÉPTIMO:** Modifíquese el numeral 13.1.2 **REQUISITOS TÉCNICOS**, numerales del 2 al 5 y el 7, los cuales quedaran de la siguiente forma:

2. ***INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el proceso de selección, la Entidad requiere además verificar la experiencia en aquellos contratos, cuyo objeto sea o haya cubierto la vigilancia humana y con medio canino, ***teniendo en cuenta que estos servicios se prestarán dentro de la ejecución.***

3. ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA, SERVICIO CON MEDIO CANINO Y SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS***

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: *Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana, medio canino, medios tecnológicos y vigilancia educativa, de forma conjunta o separada, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente dentro de las* ***TRES (3)*** *certificaciones que pueden presentar.*

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: *Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, no obstante, en el caso de los Proponentes Plurales, uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.*

4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. *Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el FORMATO No. 7 en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito. (DEBEN ESCRIBIR EL NUMERO DEL CONTRATO QUE APARECE EN EL RUP).*

b. *En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 7 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.*

c. *En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 7 y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.*

d. *Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral 11.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; por tanto, si llegaren a existir diferencias entre el documento soporte y el RUP prevalecerá el documento soporte en relación con la información no verificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.*

e. *En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.*

f. *Para efectos de determinar el cumplimiento, se verificarán entre UNO (1) Y MÁXIMO* ***TRES (3)*** *contratos por proponente.*[1] *De presentarse más de* ***TRES (3)*** *CONTRATOS, el SENA en observancia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros* ***TRES (3)*** *presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo FORMATO No. 7.*

[1] Señor oferente, tenga presente al momento de elaborar su propuesta, que la entidad verificara la experiencia exigida **hasta** con CINCO (5) certificaciones independientemente de si presenta oferta a una, varias o todas las zonas.

g. *En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el FORMATO No. 7 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros* ***TRES (3)*** *CONTRATOS que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta*

h. *Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.*

i. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.*

j. *La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.*

k. *Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.*

l. *Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.*

m. *En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:*

- *Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.*

- *En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.*

n. *Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el* ***FORMATO No. 7*** *el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.*

o. *Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.*

5. *ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA*

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 indicando hasta máximo ***TRES (3)*** *contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de ***TRES (3)*** *certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para la zona de mayor presupuesto a la que presenta oferta.*

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en el presente numeral respecto a la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al FORMATO No. 7, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- *Objeto.*
- *Plazo.*
- *Número del Contrato (en caso de que exista).*
- *Contratante, teléfono y dirección.*
- *Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
- *Fecha de iniciación*
- *Fecha de terminación.*
- *Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.*
- *Actividades y/u obligaciones desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.*

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.-Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- ✓ *Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.*

- ✓ *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.*

- ✓ *Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.*

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, ***la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE*** *en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política, artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.*

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ *Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.*
- ✓ *Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.*
- ✓ *Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.*

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO No. 7.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS. (…)

7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo ***TRES (3)*** *CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen mínimo el 100% del presupuesto oficial* ***de la zona con mayor presupuesto de las zonas*** *a las que presente oferta, expresado en SMMLV.*

En atención a que el SENA es una entidad en la cual se presta formación, se requiere que una de las certificaciones aportadas sea de un contrato cuyo objeto se desarrolle en establecimientos educativos.

PRESUPUESTO TOTAL en SMMLV		
ZONA	***DESCRIPCIÓN***	***SMMLV 2020*** ***$ 877.803,00***
1	*CARIBE*	*45.201*
2	*NORORIENTE*	*24.766*
3	*CENTRO*	*37.738*
4	*OCCIDENTE*	*59.879*
5	*BTA Y TERR NAL*	*29.893*
TOTAL		***197.477***

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HABIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el FORMATO No 7, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado anteriormente.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el FORMATO No 7, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar lo establecido anteriormente, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el requerimiento de la entidad, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

El SENA verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. No obstante lo anterior, para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.

Año	***Salario Mínimo***
2004	*358.000*
2003	*332.000*
2002	*309.000*
2001	*286.000*
2000	*260.100*
1999	*236.438*
1998	*203.825*
1997	*172.005*
1996	*142.125*
1995	*118.934*
1994	*98.700*
1993	*81.510*
1992	*65.190*
1991	*51.720*
1990	*41.025*

Año	***Salario Mínimo***
2019	*828116*
2018	*781.242*
2017	*737.717*
2016	*689.455*
2015	*644.350*
2014	*616.000*
2013	*589.500*
2012	*566.700*
2011	*535.600*
2010	*515.000*
2009	*496.900*
2008	*461.500*
2007	*433.700*
2006	*408.000*
2005	*381.500*

OCTAVA: Modifíquese el numeral 13.1.2 **REQUISITOS TECNICOS**, numeral 9 **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, el cual quedará de la siguiente forma:

El proponente deberá anexar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el

servicio de vigilancia a nivel nacional, autorización de medio canino y autorización de medios tecnológicos, lo anterior de conformidad con el Decreto 356 de 1994 artículo 11°.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota 1: La autorización para el uso de canino deberá acreditarse dentro de la licencia de funcionamiento del proponente, en caso de oferentes plurales esta condición podrá ser acreditada por alguno de los integrantes, sin que esto exima la responsabilidad del proponente plural que en caso de ser adjudicatario garantice la prestación efectiva de este servicio en los lugares ya establecidos y en los que a futuro se requiera por parte de la Entidad de forma inmediata.

Nota 2: En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al Contratista; la Entidad terminará el contrato y actuará de conformidad con la ley.

NOVENA: Modifíquese el numeral 13.1.2 **REQUISITOS TECNICOS**, numeral 10 **PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO,** el cual quedará de la siguiente forma:

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.

En caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos del MIN TIC.

No obstante, lo anterior, el proponente adjudicatario debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el SENA, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con los equipos mínimos requeridos para la comunicación inmediata y efectiva, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA: Modifíquese el numeral 13.1.2 **REQUISITOS TÉCNICOS,** adicionando el numeral **22 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA,** el cual quedara así:

22 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA

Teniendo en cuenta que el SENA tiene dividido el país en cinco (5) zonas, las cuales están conformadas por las siguientes regionales:

ZONA 1	***ZONA 2***	***ZONA 3***	***ZONA 4***	***ZONA 5***
Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre	*Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander, Santander*	*Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima*	*Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca, Chocó, Nariño, Valle, Antioquia*	*Dirección General (en Bogotá), Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada*

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en el número de ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta, de la siguiente forma:

ZONA 1	***ZONA 2***	***ZONA 3***	***ZONA 4***	***ZONA 5***
Mínimo 2 ciudades	*Mínimo 2 ciudades*	*Mínimo 2 ciudades*	*Mínimo 2 ciudades*	*Mínimo 1 ciudad*

En caso de que una proponente presente propuesta a más de una zona, deberá acreditar el anterior requisito para cada una de ellas.

La acreditación de este requisito debe demostrarse con la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se confiere autorización para la apertura de una sucursal o agencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Ley 356 de 1994 o con la Licencia de Funcionamiento.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales mínimas requeridas de cada una de las zonas que oferte, se entenderá cumplido el requisito.

DÉCIMA PRIMERA: Modifíquese el numeral 13.1.3 **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN,** el cual quedará de la siguiente forma:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros que consten en el Registro Único de Proponentes del oferente que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Decreto 434 de 2020, se han extendido los plazos hasta el quinto día del mes de julio de 2020, para surtir la renovación de dicho documento.

Así las cosas, en cumplimiento del Decreto 434 de 2020 encontrando transitoriamente modificados los artículos 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y entre otras normas concordantes, el artículo 2.2.1.1.1.5.7 ibidem, informa las siguientes precisiones:

Registro Único de Proponentes. Este podrá ser presentado con información a corte 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, con fines de acreditación y evaluación. Lo anterior, dependiendo del estado en el que se encuentre la información allegada por el proponente con su oferta.

En todo caso, los requisitos acreditados, deberán encontrarse en firme a más tardar dentro del plazo establecido para el traslado de las evaluaciones.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual puede estar con corte a 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, siendo válido presentar cualquiera de los dos siempre y cuando se encuentre en firme.

En caso que se aporte un certificado de inscripción al RUP que no se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, podrá subsanar su firmeza en el término del traslado del Informe de evaluación, de no ser así la oferta será declarada NO HABIL.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el

auditor o contador o estados financieros de apertura." De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de Julio de 2020 (Decreto 434 2020), pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

NOTA 4 Los proponentes podrán presentar oferta para una (1) zona o para las cinco (5) zonas del proceso de selección, no obstante, lo anterior, en principio, la Entidad sólo adjudicará hasta un máximo de una (1) zona por oferente, siendo posible adjudicarle más de una zona en el evento en que para las demás zonas no hubiere más oferentes habilitados. Para ello, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- ***a. Cumplir con los requisitos habilitantes FINANCIEROS establecidos por la Entidad, para la zona de mayor valor a la cual presenta oferta.***
- ***b. Si el proponente cumple con la zona de mayor valor para la cual presenta oferta, su propuesta estará habilitada para participar en las demás zonas a las cuales presento oferta de conformidad con las siguientes reglas:***
- ***Para el caso que el proponente presente oferta para todas las zonas (1,2,3,4,5) debe cumplir con el 40% del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor para el presente proceso la ZONA 4.***

- ***Para el caso que el proponente presente oferta entre una (1) y cuatro (4) zonas deberá cumplir con el 30% del Indicador de Capital Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor ofertada.***

c. ***En caso de no cumplir con los requisitos de la zona de mayor valor a la cual presenta oferta, la propuesta será evaluada como NO HABIL para dicha zona y se procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos de las demás zonas a las cuales se presentó (en orden descendente con respecto del valor de las zonas).***

d. ***En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos para ninguna zona, la propuesta será evaluada como NO HABIL.***

Nota 5: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso

Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2018 e información financiera del sector de Vigilancia y Seguridad Privada 2018- Reportada por los servicios de vigilancia y seguridad privada a través del Aplicativo SEVEN en la Vigencia 2019.-Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPACIDAD FINANCIERA

INFORMACION FINANCIERA PARA NACIONALES

1. **LIQUIDEZ**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

2. ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60% (sesenta por ciento).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

3. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 2.5 (dos punto cinco)**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\boldsymbol{GI_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \boldsymbol{GI_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de 2.5 (dos punto cinco) por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

4. ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos *financieros entregados por el proceso de contratación.*

$$(\boldsymbol{KW})\boldsymbol{Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente})}{(\boldsymbol{Presupuesto\ oficial\ a\ contratar})}$$ ***≥ 30% del (PO) de la Zona***

$$(\boldsymbol{KW})\boldsymbol{Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente})}{(\boldsymbol{Presupuesto\ oficial\ a\ contratar})}$$ ***≥ 40% del (PO) de la Zona***

≥ 40% del (PO) de la Zona con mayor presupuesto (cuando presente oferta para las 5 zonas)

≥ 30% del (PO) de la Zona con mayor presupuesto de las ofertadas (cuando presente oferta de 1 a 4 zonas)

PO = Presupuesto Oficial de la(s) ZONA para la cual presenta propuesta.

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual según el caso:**

- ***Para el caso que el proponente presente oferta para todas las zonas (1,2,3,4,5) debe cumplir con el 40% del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor para el presente proceso la ZONA 4.***
- ***Para el caso que el proponente presente oferta entre una (1) y cuatro (4) zonas deberá cumplir con el 30% del Indicador de Capital Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor ofertada.***

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{KW_{UT}} = \ (\boldsymbol{KW_1} + \boldsymbol{KW_2} + \cdots + \boldsymbol{KW_n})$$

- $\boldsymbol{KW_{UT}}$ = Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual según el caso:**

- ***Para el caso que el proponente presente oferta para todas las zonas (1,2,3,4,5) debe cumplir con el 40% del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor para el presente proceso la ZONA 4.***
- ***Para el caso que el proponente presente oferta entre una (1) y cuatro (4) zonas deberá cumplir con el 30% del Indicador de Capital Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor ofertada.***

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

5. PATRIMONIO NETO:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

PATRIMONIO= ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ 40% del (PO) de la ZONA de la Zona con mayor presupuesto (cuando presente oferta para las 5 zonas)

PATRIMONIO= ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ 30% del (PO) de la Zona con mayor presupuesto de las ofertadas (cuando presente oferta de 1 a 4 zonas)

PO = Presupuesto Oficial de la ZONA para la cual presenta propuesta

El Patrimonio, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual según el caso:**

- ***Para el caso que el proponente presente oferta para todas las zonas (1,2,3,4,5) debe cumplir con el 40% del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor para el presente proceso la ZONA 4.***
- ***Para el caso que el proponente presente oferta entre una (1) y cuatro (4) zonas deberá cumplir con el 30% del Indicador de Capital Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor ofertada.***

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Patrimonio Neto será el resultado de la sumatoria del Activo Total de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del Pasivo Total de cada uno de ellos.

El Patrimonio, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual según el caso:**

- ***Para el caso que el proponente presente oferta para todas las zonas (1,2,3,4,5) debe cumplir con el 40% del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor para el presente proceso la ZONA 4.***
- ***Para el caso que el proponente presente oferta entre una (1) y cuatro (4) zonas deberá cumplir con el 30% del Indicador de Capital Trabajo y Patrimonio de la ZONA de mayor valor ofertada.***

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

7. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.10 (cero puntos diez).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(\boldsymbol{AT_{(1)}} - \boldsymbol{PT_{(1)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{(2)}} - \boldsymbol{PT_{(2)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdot}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

8. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.06 (Cero punto cero seis).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\boldsymbol{AT_{(1)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{(2)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

9. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de julio de 2020 (Decreto 434 de 2020), pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen[2].

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[3].

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares[4].

ESTADOS FINANCIEROS

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio correspondiente.

De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: **La Fecha de corte de los Estados Financieros** - Deben

[2] Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.6.4**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

[4] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

10. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta:

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

DÉCIMA SEGUNDA: Modifíquese el numeral 13.1.4 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - REQUISITOS PONDERABLES**, subnumeral 3.1 **SUBFACTOR REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS**, el cual quedará de la siguiente forma:

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante el diligenciamiento del formato correspondiente que será suministrado por la Entidad.

Teniendo en cuenta la experiencia que ha obtenido la Entidad en la ejecución de los contratos anteriores se considera un tiempo razonable para la reposición total de los bienes hurtados o dañados entre cinco (5) días equivalente a ciento veinte horas (120) y quince (15) días equivalente a trescientos sesenta (360) horas.

El proponente que ofrezca la reposición de los bienes hurtados en un periodo superior a los quince (15) días equivalente a trescientos sesenta (360) horas, se le calificará como cero (0) puntos.

TIEMPO RAZONABLE PARA LA REPOSICIÓN TOTAL DE BIENES HURTADOS O DAÑADOS	PUNTOS
REPOSICIÓN ENTRE 0 – 120 HORAS	20
REPOSICIÓN ENTRE **121**- 360 HORAS	10

REPOSICIÓN SUPERIOR A **361** HORAS	0

DÉCIMA TERCERA: Modifíquese el numeral 13.1.4 C**RITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – REQUISITOS PONDERABLES**, sub numeral 3.4 **INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual quedará de la siguiente forma:**

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que establece**:**

(…) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
3. *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

PARÁGRAFO*. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal*

del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. *Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad ***vigente, teniendo en cuenta también lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, artículo 8; el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19***

PARÁGRAFO. - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. *El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito (…)* Subrayado fuera del texto

DÉCIMA CUARTA: Modifíquese el numeral 13.1.4 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – REQUISITOS PONDRABLES**, subnumeral 3.5 **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

De acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el

objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10)** puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	**PUNTAJES**
Todo el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual de origen colombiano.	**10 PUNTOS**
No realiza ofrecimiento del componente nacional ofrecido	**0 PUNTOS**

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Formato No. 3, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación

del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Formato No. 3, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

DÉCIMA QUINTA: Modifíquese el numeral 20. **CAUSALES DE RECHAZO,** en el numeral 7, el cual quedará de la siguiente forma:

Cuando ***para una misma zona*** ***se presente más de una propuesta*** por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

DÉCIMA SEXTA: Modifíquense los **FORMATOS No. 2, 7 y 10**, los cuales serán publicados nuevamente con el presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Modifíquese el **ANEXO No. 3 MATRIZ IDENTIFICACION RIESGOS - ANALISIS Y FORMA DE MITIGARLO,** teniendo en cuenta las observaciones aceptadas y que generan cambios en el mismo, el cual será publicado nuevamente con el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA: Modifíquese el numeral 13.1.4 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE,** numeral 2 **OFERTA ECONÓMICA VIGILANCIA ELECTRÓNICA (30 puntos)** la cual quedara de la siguiente forma:

EVALUACIÓN ECONÓMICA: ASIGNA 30 PUNTOS

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de treinta (30) puntos

Para otorgar los puntos correspondientes sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente.

EL SENA solo adjudicará una (1) Zona por proponente en orden de mayor valor, razón por la cual una vez definido el máximo puntaje a determinado oferente a la zona de mayor valor, este Proponente será excluido para la aplicación de la fórmula de la Media Armónica para la siguiente ZONA y así sucesivamente con las siguientes ZONAS.

El SENA evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante la siguiente fórmula:

Media armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{1}{\left(\left(\frac{1}{nn}\right) \times \left(\frac{1}{xx1} + \frac{1}{xx2} + \frac{1}{xx3} \ldots + \frac{1}{xxnn}\right)\right)}$$

Donde:
MA =Media armónica de la sumatoria de valores unitarios de las propuestas hábiles
$xx_{nn:}$ Valor de la sumatoria de los valores unitarios de cada propuesta habilitada
nn: Total de propuestas habilitadas

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma (por encima o por debajo), se le asignará el máximo puntaje (**30 PUNTOS**), para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC = 1 - ABS\frac{NN - VV_{xx}}{NN} * 30$$

Donde:
CC = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
ABS= Valor Absoluto
NN = Valor de la sumatoria de los valores unitarios de la propuesta que se encuentre más cerca (por encima o por debajo) de la media armónica.

$VV_{xx=}$ Valor de la sumatoria de los valores unitarios del proponente "x"

El resultado de la ponderación se evaluará teniendo en cuenta tres (3) decimales.

NOTA: En el caso que al aplicar la formula el resultado sea un valor negativo el puntaje asignado será cero (0) puntos.

En el evento que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

DÉCIMA NOVENA: Modifíquese el numeral 13.1.4 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE,** el sub numeral 3.3 **EQUIDAD DE GÉNERO (19 puntos)** el cual quedara de la siguiente forma:

3.3 **EQUIDAD DE GENERO (19 PUNTOS)**

En atención a la experiencia que se ha obtenido en la ejecución de los contratos de vigilancia y basados en las estadísticas de ocupación del recurso humano (mujeres y hombres) de los contratos vigentes a continuación se presenta el panorama actual.

ZONA	MUJERES	HOMBRES
1	13%	87%
2	24%	76%
3	30%	70%
4	14%	86%
5	53%	47%

Y en aras de dar mayor participación a la mujer, se ha determinado que el oferente presente certificación, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal del oferente, en la que manifieste el ofrecimiento entre el 1% y el 50% (en valores enteros) de personal femenino a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato a celebrar con la entidad, se le asignara un máximo de 19 puntos de acuerdo a la fórmula de media aritmética descrita a continuación, el proponente que no presente dicha certificación tendrá un puntaje de CERO (0) puntos, así mismo el proponente que en su certificación presente valores con decimales la entidad aproximara al valor entero más cercano según las normas de aproximación.

En caso de que el proponente se presente a más de una zona, deberá realizar este ofrecimiento para cada zona e identificar en su ofrecimiento a que zona se refiere.

Media Aritmética:

Se tomará como base para la evaluación de Equidad de Género, las propuestas HABILITADAS jurídica y financieramente. Con dichos porcentajes se calculará la Media Aritmética mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$\bar{X} = \frac{I_1 + I_2 + I_3 + \cdots I_{1n}}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$: Media aritmética de los valores porcentuales del personal femenino a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato a celebrar con la entidad de las propuestas hábiles

$I1_n$ Porcentaje de cada propuesta habilitada
nn Total de propuestas habilitadas

Una vez determinada la media Aritmética ($\bar{X}$), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media Aritmética ($\bar{X}$) o a la propuesta cuyo porcentaje se encuentre más cerca de la misma (por encima o por debajo), se le asignará el máximo puntaje ***DIECINUEVE (19)*** PUNTOS, para las demás propuestas se asignará el puntaje de manera proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$CC = 1 - ABS\frac{NN - VV_{xx}}{NN} * 19$$

Donde:
CC = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
ABS= Valor Absoluto
NN = Valor de la sumatoria de los valores unitarios de la propuesta que se encuentre más cerca (por encima o por debajo) de la media armónica.

VV_{xx} = Valor de la sumatoria de los valores unitarios del proponente "x"

El resultado de la ponderación se evaluará teniendo en cuenta tres (3) decimales.

En el evento que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes jurídicos y financieros, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

VIGÉSIMA: Modifíquese el numeral 4.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR,** en el aparte denominado **ARMAMENTO**, el cual quedará así:

ARMAMENTO

El proponente adjudicatario deberá presentar al apoyo al Supervisor Regional del contrato en el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un listado detallado del armamento ***asignado*** en dotación a los ***puestos de vigilancia*** que lo requieran, deberá aportar los permisos y licencias vigentes de tenencia de armas por autoridad

competente por el tiempo mínimo del plazo de ejecución del contrato y deberá emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso, así como abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley (Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones).

VIGÉSIMA PRIMERA: Modifíquese el numeral 9. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** aclarando el plazo allí referido, el cual quedará así:

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para contratar el Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra suspendido en razón a la medida provisional emitida por Colombia Compra Eficiente por medio de la Resolución 771 de 2015 la cual suspende el proceso No. LP-AMP-048-2015, y con el fin de poder contratar el servicio de vigilancia para salvaguardar la vida de la comunidad SENA (aprendices, funcionarios de planta, contratistas y visitantes) y vigilar los bienes de la Entidad y al no estar vigente el Acuerdo Marco de Precios (por suspensión motivada), se hace necesario realizar un proceso licitatorio para cubrir el periodo comprendido entre el 1 ***de agosto*** de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, en las cinco (5) zonas del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.